***SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y EL DERECHO A LA ORGANIZACIÓN***

Un 24 de marzo de 1980, fue asesinado Monseñor Oscar Arnulfo Romero en la Capilla del hospital La Divina Providencia, en San Salvador, mientras impartía misa. Fue un profeta de la justicia y un defensor de los Derechos Humanos, que dió su vida por amor a su pueblo, El Salvador, y por fidelidad al proyecto de Jesús, el Reinado de Dios. Hoy Santo por el Pueblo y la Iglesia.

Este escrito es sobre el pensamiento de Monseñor Romero y el derecho a la organización por parte del pueblo, a partir de las cartas pastorales, escritos y locuciones, que realizó durante su vida. Por esto mismo, las homilías de Monseñor Romero, publicadas después de su muerte, tienen una fuerza especial: no son la simple voz de un obispo, sino el testimonio de un mártir de Latinoamérica.

Su planteo comienza con las siguientes preguntas: “¿Por qué el derecho de organización?; y ¿Por qué pensamos preferentemente en los campesinos?”

Responde: “…Por eso, conviene recordar aquí, la postura de: “el derecho fundamental que todos los hombres tienen para organizarse, queremos invitarlos a elevar las mentes y los corazones hasta nuestro Divino Salvador”. Basa el fundamento de toda organización en: “Dios es la explicación suprema de todos los derechos y de todos los deberes que regulan las relaciones de los hombres. El no es Dios de muerte ni de enfrentamientos fratricidas. El nos hizo de naturaleza social no para destruirnos en organizaciones antagónicas, sino para que complementáramos nuestras limitaciones con la fuerza de todos en el amor. Bajo la ley de su justicia y su mandato nuevo del amor deben usarse los derechos humanos para que no se conviertan en fuerzas fratricidas”. En esta carta revela su interés principal: “Nos interesa más bien ver la capacidad real que tiene todo grupo humano de ejercer su derecho natural de asociarse y el apoyo y fuerza coordinadora con que cuenta de parte de una autoridad de auténtico bien común para lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección” (Concilio G. S. 74). Esto es uno de los acontecimientos a que alude el Concilio Vaticano II cuando, llamando a reflexión y discernimiento a los cristianos, dice: “El Pueblo de Dios movido por la fe… procura discernir en los acontecimientos, exigencias y deseos, de los cuales participa juntamente con sus contemporáneos, los signos verdaderos de la presencia o de los planes de Dios”. (G. S. 11).

Monseñor Romero explica que “la organización no es un derecho absoluto que legitime fines o métodos injustos, sino un derecho de aunar esfuerzos para lograr por medios honestos finalidades también honestas y de bien común. La organización es un derecho que debe realizarse sobre la base de la organización de la persona. El criterio de organización en cualquiera de sus niveles políticos, culturales o gremiales es la defensa de los legítimos intereses, estén éstos o no en una determinada legislación o interpretación de ella. Efectivamente el propósito de monseñor Romero al defender el derecho de asociación de todos los hombres, en particular de los pobres, es defender el derecho de las justas reivindicaciones y denunciar que, con un simplismo peligroso y mal intencionado, se las quiera confundir y condenar como terrorismo o subversión ilícita. Nadie puede, por tanto, privar a los hombres del derecho de organización y menos a los pobres, porque proteger a los débiles es la razón principal de las leyes y de la organización. Por eso, atestigua Romero, que “queremos subrayar en esta Carta pastoral el derecho de organización de los pobres porque son hoy los que más dificultades tienen para ejercer ese derecho. Históricamente son los campesinos por quienes menos se ha preocupado la sociedad. Juan XXIII, que nunca se avergonzó de su origen campesino, abogó por los cambios necesarios para que los campesinos “no padezcan un complejo de inferioridad” (Mater et Magistra n. 125) y aconsejó que “eran muy conveniente que se asociaran…, porque, como se ha dicho con razón, en nuestra época las voces aisladas son como voces dadas al viento” (ibid n. 146)”. El Concilio Vaticano II recordó que los pobres no sólo quieren mejores condiciones de vida sino también “participar activamente en la ordenación de la vida económica, social, política y cultural” (G. S. 9). Consecuentes con esa posición no duda “en reafirmar el derecho de organización para los hombres y mujeres del campo e incluso animar a que existan esas organizaciones, no lo hacemos, al hablar como pastores con una visión política determinada, sino con la visión cristiana de que los pobres tengan la suficiente fuerza para no ser víctimas de los intereses de unos pocos, como lo demuestra la historia (Medellín Paz nn. 20 y 27)”.

También Monseñor Romero nos advierte que en el ejercicio del derecho de organización se puede instrumentalizar, manipular o absolutizar la propia organización, pero aclara que es algo bueno porque surge del pueblo en el uso del derecho de organización para procurar el bien del mismo pueblo. En la práctica se puede fanatizar cuando se politiza demasiado una actuación, como si la única dimensión fuera la política, o cuando subordina a otros objetivos político, gremiales, sociales y religiosos, o también en solamente se interesa por la finalidad no teniendo en cuenta el proceso. El fanatismo lleva a ser un obstáculo para los mismos intereses del pueblo.

Analiza las complejas relaciones entre Iglesia y organizaciones populares, cada una con sus fines y funciones sin confundirse, respetando la dignidad de la persona y buscando defender las justas reivindicaciones de justicia e igualdad, sobre todo con los pobres quienes tienen más dificultades en ejercer el derecho a la organización.

Pero igualmente le llevó a monseñor Romero a brindar un apoyo crítico a las organizaciones populares: «Siento, como pastor, que tengo un deber para con las organizaciones políticas populares. Aún cuando ellas desconfíen de mí, mi deber es defender su derecho de organización, apoyar todo lo justo de sus reivindicaciones; pero así, también, quiero mantener mi autonomía para criticar todos sus abusos de organización, para delatar y denunciar todo aquello que ya significa una idolatría de la organización; y llamarles, en cambio, a un diálogo en el que busquemos entre todos. Las fuerzas organizadas son poderosas en una sociedad y lo pueden todo cuando son capaces de dialogar, pero también disminuyen las fuerzas cuando son fanáticas y no quieren más que su propia voz.» (Homilía del 16-12- 1979). “me alegro de la presencia de las mismas”

El pueblo tiene o puede tener múltiples formas de participación y organización. La organización del pueblo no es un derecho legal que depende del legislador, sino que es aceptado como un derecho natural que el estado podrá reglamentar pero no negar o desconocer.

El documento eclesial de Medellín recordó para nuestro continente que “la organización sindical campesina y obrera, a la que los trabajadores tienen derecho, deberá adquirir suficiente fuerza y presencia en la estructura intermedia profesional” (Justicia n. I2)”.

Lamentablemente, dice Monseñor Romero, entre las declaraciones jurídicas y la realidad concreta, hay una enorme distancia. Es cierto que existe en el país diversas asociaciones políticas, sindicales, obreras, campesinas, culturales, etc. Algunas de estas asociaciones tienen personería jurídica, otras no; algunas de ellas pueden –con o sin personería jurídica- actuar libremente y otras no. Es aquí, ante este vacío de la realidad, donde tenemos que denunciar la violación del derecho humano de asociación proclamado por nuestra Carta Magna y por un compromiso internacional de nuestro país”. –

En esta lucha por la justicia, Mons. Romero se sentía en sintonía profunda con todas las personas, cristianas o no, que trabajaban por un mundo más justo, que luchaban organizadamente. Lo recuerda en una homilía « que el derecho de organización no se trata solamente de un derecho, sino de una necesidad y una obligación para promover un orden más justo que realmente tenga en cuenta a las mayoría del país”.

Basanta, Juan José leo

Director caritas Bariloche

Director escuela primaria- Bariloche

DNI 17594977

